



Bogotá D.C, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)
Ref: 110014003052 2022 00552 00

Respecto de la solicitud de renuncia de poder y reconocimiento de personería, el Juzgado se pronuncia como sigue:

1.- En cuanto a la solicitud presentada por la abogada **YULIANA DUQUE VALENCIA** (Pág.10 Archivo 3) se dispone aceptar su renuncia como apoderada judicial de la parte actora, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

2.- **SE RECONOCE** personería adjetiva para actuar al abogado **JEFERSON DAVID MELO ROJAS**, como apoderado judicial del acreedor garantizado, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
Juez
[1-2]

SR

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca622bf041fcbfa47ea8083b5182571ef2a5fdaa2035ea1d22c158b521447b50**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>